

DISPOSICIÓN Nº

5300

BUENOS AIRES,

2 5 JUL 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-10069-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 6105/13 se renovó a partir del 26 de agosto de 2013 la habilitación a la droguería denominada MONROE AMERICANA S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de junio de 2014.

Que el art. 4° inc. f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

 \mathcal{N}



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5300

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 20 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición nº 6105/13 a la droguería denominada MONROE AMERICANA S.A., con domicilio en la calle Benito de Miguel 835, de la localidad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Patricia PETRAGLIA (Matrícula Profesional Nº 11.787), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 26 de agosto de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

7



DISPOSICIÓN Nº

5300

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-10069-14-1

DISPOSICIÓN Nº

5300

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional

4